



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	2021-00757
Proceso	Verbal Sumario
Asunto	Rechaza demanda

Correspondió por reparto a este Despacho conocer la presente demanda, interpuesta por VIVIANA CECILIA GOMEZ LÓPEZ, contra CAROLINA SEPÚLVEDA MIRA. El Juzgado, mediante auto del 5 de Agosto de 2021, se inadmitió la presente demanda para que en el término de cinco (5) días la parte actora procediera a subsanar los defectos que allí se señalaron.

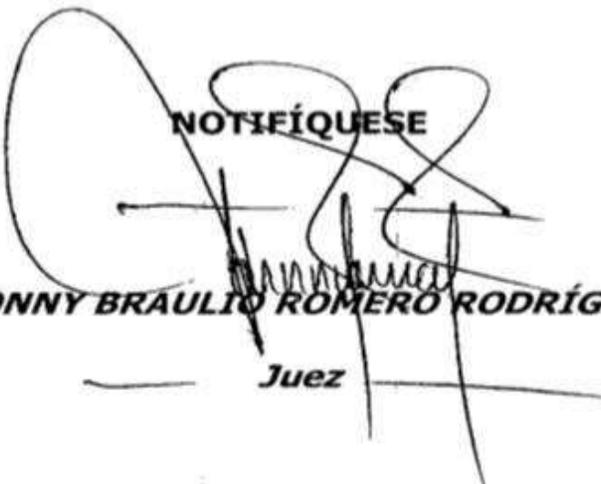
Dicho lo anterior, se tiene que dentro del término, el apoderado de la parte actora presentó escrito mediante el cual pretendía subsanar los defectos señalados por el Despacho, pero una vez revisado el mismo, se encuentra que no se acreditó que al momento de presentar la demanda simultáneamente hubiese enviado copia de la misma y de sus anexos como lo establece el Decreto 806 de 2020, ya que se allega guía de envió con posterioridad, no allegó copia del certificado de tradición y libertad de los inmuebles objeto de este proceso, pues obsérvese que solo se aportó el de matrícula 01N-113706 de propiedad de CAROLINA SEPÚLVEDA MIRA, más no del de la demandante VIVIANA CECILIA GOMEZ LÓPEZ, como claramente se le solicitó, tampoco indicó el correo de la demandada, o que en su defecto lo desconocía, y finalmente, las pretensiones no fueron redactadas con la claridad solicitada por el Despacho.

En ese orden de ideas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

RECHAZAR la anterior demanda, interpuesta por VIVIANA CECILIA GOMEZ LÓPEZ, contra CAROLINA SEPÚLVEDA MIRA.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

**Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Civil 006
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aeabdb794222db925790d1f2ad17e1391c7945e23c21d249901570ef7d55b8ce**
Documento generado en 24/08/2021 11:37:02 a. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**